



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

WEBINAR BREXIT

22 DE OCTUBRE DE 2020

Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones

Índice

1. Antecedentes

2. Situación Actual

3. Situación Futura (1)

4. Situación Futura (2)

5. Información sobre BREXIT en materia de Seguridad Social

REGLAMENTOS COMUNITARIOS (883/2004 y 987/2009):

Principios básicos:

- **Principio de legislación aplicable única:** ciudadanos cubiertos por la legislación de un solo país, cotizando en dicho país
- **Principio de igualdad de trato o no discriminación:** mismos derechos y obligaciones que los nacionales del país en el que están cubiertos
- **Principio de la totalización de los períodos:** garantía de que los períodos de seguro, trabajo o residencia anteriores en otros países se tendrán en cuenta para calcular sus prestaciones
- **Principio de exportabilidad de las prestaciones (a todos los países de la UE en los que resida el beneficiario o los miembros de su familia):** si tienen derecho a una prestación en metálico en un país, pueden percibir esta prestación aunque no vivan en dicho país

SITUACIÓN ACTUAL

ACUERDO SOBRE LA RETIRADA DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE DE LA UE Y DE LA CE DE LA ENERGÍA ATÓMICA:

- En vigor desde el 1 de febrero de 2020
- Establece las condiciones de retirada ordenada del Reino Unido de la Unión Europea

A QUIÉN PROTEGE

A todos los ciudadanos de la Unión y sus familiares que, durante el período transitorio, y al final del mismo (31/12/2020), se encuentren en una situación que implique tanto al Reino Unido como a un Estado miembro

QUÉ IMPLICA

Aplicación plena a estos ciudadanos de las actuales normas de coordinación de la Seguridad Social (Reglamentos CE 883/2004 y 987/2009): siempre que mantengan la situación por la que se les aplica el Acuerdo de Retirada

SITUACIÓN FUTURA (1)

RETIRADA CON ACUERDO

- Actualmente en proceso de negociación de otro Acuerdo para regular la Relación Futura: daría cobertura a todas aquellas situaciones iniciadas en el futuro, y que por lo tanto no se encuentran protegidas por el anterior Acuerdo de Retirada
- Se desea un acuerdo multilateral que dé continuidad a las actuales normas de coordinación de los Reglamentos 883/2004 y 987/2009
- Sería suficiente establecer una regulación similar a la que establece el artículo 30 y siguientes del Acuerdo de Retirada (AR) en su Título III sobre Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social: se daría protección a las mismas situaciones que el AR cuando éstas se inicien a partir de la finalización del periodo transitorio

SITUACIÓN FUTURA (2)

RETIRADA SIN ACUERDO

- Únicas personas que seguirían bajo la cobertura de los Reglamentos Comunitarios en materia de Seguridad Social:
 - aquellas protegidas por el Acuerdo de Retirada, mientras mantengan la situación por la que se les aplica el AR
 - si dejan de mantener la situación por la que se les aplica el AR: tendrán derecho en todo caso a que se les totalicen los períodos de trabajo completados, antes y después del período transitorio, a efectos de garantizar sus derechos a una futura pensión
- Se debería valorar la suscripción de un Acuerdo Bilateral, regulando entre otros aspectos en el mismo:
 - Asistencia sanitaria
 - Posibilidad de totalización y exportación de pensiones
 - Situación de los trabajadores desplazados
 - Principio de igualdad de trato

INFORMACIÓN SOBRE BREXIT EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

<http://www.mites.gob.es/es/brexit/>

INFORMACIÓN TELEFÓNICA Y PRESENCIAL*

INSS: 901 16 65 65

TGSS: 901 50 20 50

*debido a la situación sanitaria actual, la atención presencial se ha visto afectada

BUZÓN DE CONSULTAS DE LA SESSP

sess.gabinete.ciudadanos@seg-social.es

EMAIL DEL ÁREA INTERNACIONAL DEL GABINETE DE LA SESSP

sess.gabinete.internacional@seg-social.es